

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D<sup>a</sup> ROCÍO DE FRUTOS MADRAZO, Diputada por Ourense y perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el Art. 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes preguntas para que le sean contestadas por escrito.

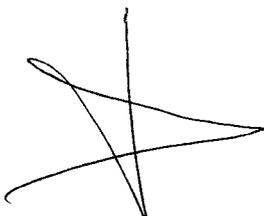
En relación a la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, esta tiene carácter voluntario excepto en dos supuestos TRADE y aquellos que estén obligados a formalizarla por desempeñar una actividad profesional con un elevado riesgo de siniestralidad. En relación a este supuesto la Ley 20/2007 de 11 de julio por el que se desarrolla el Estatuto del Trabajador Autónomo, en su disposición adicional 3<sup>a</sup>.2 establecía que el Gobierno debía determinar las actividades para las que por tener un mayor riesgo de siniestralidad la cobertura por contingencias profesionales era obligatoria.

Hasta el momento no se ha desarrollado por lo que, excepto para los trabajadores autónomos económicamente dependientes, que es obligatoria, para el resto es voluntaria, lo que conlleva una situación de discriminación entre los autónomos que se acogen o no a esta cobertura, que en muchos casos depende solo de la influencia mercantilista de Mutuas o asesorías, máxime teniendo en cuenta que el plus de protección que supone acogerse o no es muy limitada. El desarrollo de esta normativa influye además en los recursos que acceden al sistema de la seguridad social.

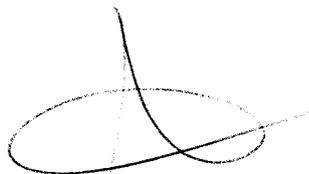
- ¿Cuántos autónomos se han acogido a la cobertura de contingencias profesionales desde el año 2007 en la provincia de Ourense y, ¿cuantos en el año 2016?.

- ¿Cuántos autónomos se han acogido a la cobertura de contingencias profesionales desde el año 2007 en el conjunto del Sistema de la Seguridad Social y, ¿cuántos en el año 2016?
- ¿Cuántos autónomos de los que se acogieron a esta cobertura han estado en situación de incapacidad Temporal por accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, en los dos periodos de referencia?
- ¿A cuántos de esos trabajadores autónomos de los que se acogieron a esta cobertura se les ha reconocido una invalidez permanente parcial en los dos periodos de referencia?
- ¿A cuántos de esos autónomos de los que se acogieron a esta cobertura se les ha indemnizado por lesiones no invalidantes en los dos periodos de referencia?
- ¿Tiene el gobierno pensado dar cumplimiento a la disposición adicional tercera de la Ley 20/2007 determinando aquellas actividades en los que por su peligrosidad sería obligatoria la cobertura?

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 16 de enero de 2017.



LA DIPUTADA  
ROCÍO DE FRUTOS MADRAZO



PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA  
ESS 007/17-pfk